



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025

**MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA**

**Oficial de planeación con funciones de director CENACTOLEMAIDA  
ORDENADOR DE GASTO (E)  
COMPETENTE CONTRACTUAL**

**Asunto:** Concepto Económico de sobre la viabilidad de Modificadorio No. 02: prorroga y adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su requerimiento de conceptuar sobre la viabilidad de realizar el Modificadorio No. 02: Prorroga y Adición al **CONTRATO No. CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025**, bajo los siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

- 1.** Que el día 12 -FEBRERO-2025, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** con NIT. 800.131.049-4 y la Señora **ARIANA NINIVETH GARCIA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1110543322, expedida en **IBAGUE** , se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025** cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE ACCION DIRECTA Y RECONOCIMIENTO N°1**”.
- 2.** Que el valor total adjudicado correspondió a la suma **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$30.400.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: **OCHO PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.800.000,00)**
- 3.** Que la fecha de ejecución inicial del contrato es hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
- 4.** Que se le realizo un **modificadorio No.1 (adición y prorroga)** una adición por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.600.000,00)** donde el valor del contrato a ejecutar es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$38.000.000,00)**, un plazo de ejecución hasta el día **30 de noviembre de 2025**
- 5.** Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025** se encuentra respaldado por el CDP No. 2325 de fecha 24 de enero de 2025 y el CRP No. 38825 de fecha 16 de febrero de 2025- Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-002 (SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES)- REC-10 CSF**
- 6.** Que a la fecha según CRP No. 38825 de fecha 16 de febrero de 2025 ha sido cancelado por concepto de honorarios un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$34.200.000,00)**, con un saldo por ejecutar **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)**

7. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	\$30.400.000,00	
2	Valor adición modificatorio No. 1	\$7.600.000,00	
3	Valor Ejecutado		\$34.200.000,00
4	Valor por Ejecutar.		\$3.800.000,00
	<b>VALORES TOTALES</b>	<b>\$38.000.000,00</b>	<b>\$38.000.000,00</b>

1. Que mediante Radicado No. 2025816036914633 de fecha 25 de noviembre de 2025 el Señor MY. MICHAEL LEONARDO CARDOZO TORRES en su calidad de supervisor del **CONTRATO No. CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025**, solicita al contratista **Señora ADRIANA NINIVETH GARCIA ALVARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110543322, expedida en **IBAGUE**, la aceptación del Modificadorio No.2, en el sentido de prorrogar el contrato por término un mes (01) mes; es decir, por un mes (diciembre) de 2025 y adicionar el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)**
2. Que mediante documento suscrito de fecha **25 DE NOVIEMBRE de 2025** la Señora contratista **ADRIANA NINIVETH GARCIA ALVARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110543322, expedida en **IBAGUE**, acepta realizar el Modificadorio No. 02, en el sentido de prorrogar el contrato por término de un mes (diciembre) de 2025; es decir, hasta el día treinta (30 de diciembre de 2025 y adicionar el valor **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)**
3. Que el CDP No. 2325 de fecha 24-ENERO-2025 cuenta con un valor disponible o sin comprometer de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)**., por lo tanto, se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la presente adición.
4. Que conforme al Autorizado No. 2025318036341813 de fecha 20 de noviembre de 2025 emitido por el Comandante del Comando de Personal autoriza la prórroga y adición del contrato por término de un (01) mes; es decir, mes (diciembre) de 2025 y adicionar el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025** a nombre del Señora **ADRIANA NINIVETH GARCIA ALVARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **No. 1110543322, expedida en IBAGUE**
5. Que mediante el Oficio No. 2025816036909563 del 25 de noviembre de 2025, el señor Supervisor del Contrato **CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025** solicita al señor My. **CRISTIAN RAMIRO JIMENEZ CADENA**, en su calidad de **OFICIAL DE PLANEACION CON FUNCIONES DE DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, autorizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos: con un plazo de un mes (diciembre) y adicionar el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)** para un valor total del contrato de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.800.000,00)**

## II. ANALISIS ECONOMICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN.

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptual, en razón a los siguientes fundamentos

➤ **Modificación del Contrato Estatal:**

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 1997, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (El artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

**ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

*Para el Cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un Contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*

*El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*

*Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."*

**LEY 80 DE 1993: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: <sup>1</sup>**

**PARÁGRAFO.** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Negrilla fuera de texto).**

De acuerdo con lo anterior se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTO	VALOR	CALCULO DE %	CONTRATO EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 30.400.000,00	100,00%	21,35
VALOR ADICION MODIFICATORIO NO. 1	\$7.600.000,00	25%	5,34
VALOR PROPUESTO ADICIONAR	\$3.800.000,00	12,50%	2,67
<b>VALOR FINAL CONTRATO</b>	<b>\$ 41.800.000,00</b>	<b>TOTAL SALARIOS</b>	<b>29,36</b>
<b>SALARIO MINIMO 2025</b>			<b>\$ 1.423.500,00</b>

### III. CONCEPTO ECONÓMICO

1. El contrato se encuentra vigente hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2025.
2. Al efectuar la adición y prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.
3. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula un límite según el cual "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", situación que como se puede evidenciar no se supera dicho límite.

No CONTRATO	VALOR CONTRATO CON ADICION MEDIANTE MODIFICATORIO NO.1	VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES	VALOR ADICIONAR	VALOR ADICIONAR, EXPRESADO ÉSTE EN SMLM VIGENTES
CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025	\$ 38.000.000,00	26,69	\$3.800.000,00	2,67

Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha el **CONTRATO No. CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE ACCION DIRECTA Y RECONOCIMIENTO N°1**". se encuentra en ejecución, (II) la adición propuesta no supera el 50% de lo establecido en la Ley y (III) las partes están de acuerdo con la adición del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales

Conforme lo anterior se considera económicamente viable realizar el Modificatorio No. 02: en el sentido de **ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-049-CENACTOLEMAIDA-2025**, con un plazo de ejecución hasta el mes de diciembre de 2025 y adicionar el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000,00)** para un valor total del contrato de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$41.800.000,00)**

Respetuosamente,



**ADRIANA CARREÑO DURAN**  
Asesora Económica